



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	Ejecutivo Laboral – Cuaderno Sanidad Vegetal
Radicado:	73001-31-05-001-2016-00229-00
Demandante (s):	MARÍA ELSA TRUJILLO BOCANEGRA
Demandado (s):	SANIDAD VEGETAL CRUZ VERDE Y OTRO
Asunto:	NIEGA APELACIÓN

Mediante memorial del 01 de septiembre de 2022 el apoderado de Sanidad Vegetal interpone recurso de apelación en contra del auto del 31 de agosto de 2022 que negó la terminación del proceso por pago de la obligación.

Al respecto debe decirse que el artículo 65 del CPTSS, consagra los autos apelables de la siguiente forma:

ARTICULO 65. PROCEDENCIA DEL RECURSO DE APELACION: Son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia:

1. El que rechace la demanda o su reforma y el que las dé por no contestada.
2. El que rechace la representación de una de las partes o la intervención de terceros.
3. El que decida sobre excepciones previas.
4. El que niegue el decreto o la práctica de una prueba.
5. El que deniegue el trámite de un incidente o el que lo decida.
6. El que decida sobre nulidades procesales.
7. El que decida sobre medidas cautelares.
8. El que decida sobre el mandamiento de pago.
9. El que resuelva las excepciones en el proceso ejecutivo.
10. El que resuelva sobre la liquidación del crédito en el proceso ejecutivo.
11. El que resuelva la objeción a la liquidación de las costas respecto de las agencias en derecho.
12. Los demás que señale la ley.

De esta manera, no se observa que sea apelable el auto que niega la terminación del proceso por pago de la obligación, sino que es apelable el auto que resuelve las excepciones en el proceso ejecutivo, las que como no fueron interpuestas no hubo ocasión de resolver sobre este asunto en esta cuerda procesal, por lo que dicho sea de paso los argumantos expuestos se tornan extemporáneos.

De esta manera al no ser apelable el auto atacado, lo único que resta es negar el recurso de apelación.

NOTIFÍQUESE,

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

JUEZ

Firmado Por:
Daniel Camilo Hernandez Camargo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd1cc61e701fa784c00f43fcb1963a0d9fe4618bfb5b5c63f1ed8d9d029bd6a5**

Documento generado en 15/12/2022 02:47:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>